



**Montes de  
Las Navas**

Texto N°.: 55/2020  
Fecha: 08/07/2020  
Clave: GGM  
Asunto: Pliego de clausulas administrativas particulares

Expte N° 28/2020 Adjudicación de aprovechamiento forestal por concurso  
Interesado: MONTES DE LAS NAVAS, S.A.  
Situación: PZ. VILLA, 1

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA  
ADJUDICACIÓN DEL APROVECHAMIENTO FORESTAL POR CONCURSO**

**CLÁUSULA PRIMERA. Objeto del Contrato**

Constituye el objeto del contrato la adjudicación, por esta Sociedad Mercantil de Montes de Las Navas S.A., del aprovechamiento forestal de los siguientes Lotes de madera del monte:

**(Lote 2/2019):**

TIPO DE APROVECHAMIENTO.....	<b>Maderable ordinario</b>
CLASE DE CORTA.....	<b>Clara selectiva</b>
LOCALIZACIÓN.....	<b>Rodal 51 Cuartel C</b>
PARAJE.....	<b>"Fuente la Lobita"</b>
Nº DE PIES MARCADOS.....	<b>1.860</b>
VOLUMEN CON CORTEZA ESTIMADO (m <sup>3</sup> ) .....	<b>602</b>
VOLUMEN CON CORTEZA ESTIMADO (T) .....	<b>482</b>
% APROXIMADO DE CORTEZA.....	<b>22%</b>

**(Lote 3/2019):**

TIPO DE APROVECHAMIENTO.....	<b>Maderable ordinario</b>
CLASE DE CORTA.....	<b>Tercera clara</b>
LOCALIZACIÓN.....	<b>Rodal 19 Cuartel B</b>
PARAJE.....	<b>"Mata de Madrid"</b>
Nº DE PIES MARCADOS.....	<b>1.430</b>
VOLUMEN CON CORTEZA ESTIMADO (m <sup>3</sup> ) .....	<b>801</b>
VOLUMEN CON CORTEZA ESTIMADO (T) .....	<b>641</b>
% APROXIMADO DE CORTEZA.....	<b>22%</b>



**Montes de  
Las Navas**

**(Lote 4/2019):**

TIPO DE APROVECHAMIENTO.....	Maderable ordinario
CLASE DE CORTA.....	Corta de regeneración
LOCALIZACIÓN.....	Rodal 61 y 62 Cuartel D
PARAJE.....	“Vallejo Maillo”
Nº DE PIES MARCADOS.....	259
VOLUMEN CON CORTEZA ESTIMADO (m <sup>3</sup> ) .....	220
VOLUMEN CON CORTEZA ESTIMADO (T) .....	176
% APROXIMADO DE CORTEZA.....	22%

**(Lote 5/2019):**

TIPO DE APROVECHAMIENTO.....	Maderable ordinario
CLASE DE CORTA.....	Segunda clara
LOCALIZACIÓN.....	Rodal 40 Cuartel C
PARAJE.....	“Choza Moral”
Nº DE PIES MARCADOS.....	1.860
VOLUMEN CON CORTEZA ESTIMADO (m <sup>3</sup> ) .....	1.116
VOLUMEN CON CORTEZA ESTIMADO (T) .....	893
% APROXIMADO DE CORTEZA.....	22%

**Lote 6/2019):**

TIPO DE APROVECHAMIENTO.....	Maderable ordinario
CLASE DE CORTA.....	Segunda clara
LOCALIZACIÓN.....	Rodal 83 y 84 Cuartel F
PARAJE.....	“La Mimbrera”
Nº DE PIES MARCADOS.....	1.952
VOLUMEN CON CORTEZA ESTIMADO (m <sup>3</sup> ) .....	878
VOLUMEN CON CORTEZA ESTIMADO (T) .....	702
% APROXIMADO DE CORTEZA.....	22%

El contrato definido tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece el artículo 9 y 26.1.c) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.



**Montes de  
Las Navas**

## **CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación**

Esta Sociedad Mercantil, a los efectos de la normativa de contratos, se integra dentro del ámbito del Sector Público, pero no tiene la condición de Poder Adjudicador, por lo que le será de aplicación lo establecido en los artículos 321 y 322 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y el establecido en el punto VIII.4) las Instrucciones Internas de Contratación de la Sociedad Montes de Las Navas S.A.

La forma de adjudicación del aprovechamiento forestal será el concurso público, en el que cualquier interesado podrá presentar una oferta.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación de conformidad con lo que se establece en la cláusula OCTAVA.

## **CLÁUSULA TERCERA. El Perfil de contratante**

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, esta Sociedad cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: <https://montesdelasnavas.es/perfil-del-contratante>

## **CLÁUSULA CUARTA. Presupuesto de Licitación**

El presupuesto de licitación es el siguiente, según valoración realizada por los Servicios Técnicos de esta Sociedad:

**Lotes 2/2019, 3/2019, 4/2019, 5/2019 y 6/2019 maderables ordinarios**

Precio Base: 66.553,00 Euros.

Precio Índice: 79.863,00 Euros.

Las ofertas económicas se realizarán al alza, sin que puedan ser inferiores al presupuesto base.

## **CLÁUSULA QUINTA. Acreditación de la Aptitud para Contratar**



## **Montes de Las Navas**

extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no estén incurso en prohibiciones para contratar.

1. La **capacidad de obrar** se acreditará:

a) En cuanto a **personas físicas**, mediante la fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.

b) En cuanto a **personas jurídicas**, mediante la fotocopia compulsada del CIF y la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

2. La prueba, por parte de los empresarios, de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones para contratar, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos.

Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

### **CLÁUSULA SEXTA. Duración del Contrato**

La duración del contrato se fija en el período establecido para la corta, conforme a lo establecido en el pliego de Condiciones Técnico Facultativas.

### **CLÁUSULA SÉPTIMA. Presentación de Ofertas y Documentación Administrativa**

#### **7.1 Condiciones previas**

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta.

#### **7.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas**

Para la licitación del presente contrato, no se exige la presentación de ofertas



## **Montes de Las Navas**

normativa de contratos, se integra dentro del ámbito del Sector Público, pero no tiene la condición de Poder Adjudicador, por lo que no es exigible la presentación de ofertas por medios electrónicos

Las ofertas se presentarán en el domicilio social de MONTES DE LAS NAVAS S.A., Plaza de la Villa n.º 1 de Las Navas del Marqués (Ávila) en horario de 9 a 14 horas, dentro del plazo de QUINCE DÍAS NATURALES contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Perfil de contratante.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

### **7.3. Información a los licitadores**

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

### **7.4 Contenido de las proposiciones**

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el licitador, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Proposición para licitar la adjudicación del aprovechamiento forestal de los **Lotes 2/2019, 3/2019, 4/2019, 5/2019 y 6/2019 maderables ordinarios DEL MONTE DE LAS NAVAS DEL MARQUÉS**». La denominación de los sobres es la siguiente:

- **Sobre «A»: Documentación Administrativa.**
- **Sobre «B»: Oferta Económica y Documentación Cuantificable de**



**Montes de  
Las Navas**

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos, así como una relación numerada de los mismos:

**SOBRE «A»  
DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**

**a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario, y en su caso, la representación.**

— Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, acreditarán la representación de cualquier modo adecuado en Derecho.

— Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

— Igualmente la persona con **poder bastanteado** a efectos de representación deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

**b) Una declaración responsable de no estar incurso en la prohibición de contratar** y que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, incluidas las del Ayuntamiento, y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

**«MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE**

\_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, a efectos de su participación en la licitación del APROVECHAMIENTO FORESTAL DEL **“Lotes 2/2019, 3/2019, 4/2019, 5/2019 y 6/2019 maderables ordinarios DEL MONTE DE LAS NAVAS DEL MARQUÉS”**, ante el Secretario del Consejo de Administración de MONTES DE LAS NAVAS S.A.,



**Montes de  
Las Navas**

**DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:**

**PRIMERO.** Que se dispone a participar en la adjudicación del **APROVECHAMIENTO FORESTAL DE LOS "LOTES 2/2019, 3/2019, 4/2019, 5/2019 Y 6/2019 MADERABLES ORDINARIOS DEL MONTE DE LAS NAVAS DEL MARQUÉS"**.

**SEGUNDO.** Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el pliego de cláusulas administrativas particulares y de Prescripciones Técnicas, así como los establecidos la Ley de Contratos del Sector Público para ser adjudicatario del contrato, en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. (En el caso de empresas extranjeras)
- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es \_\_\_\_\_.

**TERCERO.** Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

Firma del declarante,



**Montes de  
Las Navas**

Fdo.: \_\_\_\_\_»

**c) Resguardo acreditativo de haber constituido la garantía provisional por importe de 1.996,59 €**

**SOBRE «B»  
PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA  
AUTOMÁTICA.**

**a) Oferta económica.**

Se presentará conforme al siguiente modelo:

« \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, enterado del expediente para la adjudicación del APROVECHAMIENTO FORESTAL DE LOS **“LOTES 2/2019, 3/2019, 4/2019, 5/2019 Y 6/2019 MADERABLES ORDINARIOS DEL MONTE DE LAS NAVAS DEL MARQUÉS”**, mediante concurso anunciado en el perfil de contratante, hago constar que conozco los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Condiciones Técnico Facultativas que sirven de base al contrato y los acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y ofertando la cantidad de \_\_\_\_\_ euros. (En letra y en número)

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

Firma del candidato,

Fdo.: \_\_\_\_\_».

**b) Documentos relativos a la oferta, distintos del precio, que permitan a la Mesa de Contratación valorar las condiciones de las ofertas conforme al**





**Montes de  
Las Navas**

**Se adjuntará Memoria con las características de las Mejoras técnicas, Duración de los trabajos, Material y mano de obra local, etc, con arreglo a los criterios de adjudicación para su valoración, que se deban cuantificar de forma automática.**

<b>CRITERIO</b>	<b>OFERTA</b>
Mejoras técnicas aplicables al monte	_____
Duración de los trabajos	_____
Material y mano de obra local	_____

**CLÁUSULA OCTAVA. Criterios de Adjudicación**

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

**A. Criterios cuantificables automáticamente, se puntuarán en orden decreciente:**

- Oferta económica (0-70 puntos).- Se asignarán 70 puntos a la oferta más ventajosa económicamente, siendo las puntuaciones de las restantes ofertas evaluadas mediante la fórmula:  $70 * (O/O^+)$ , siendo  $O^+$  la oferta más favorable y  $O$  la oferta estudiada.
- Mejoras técnicas aplicables al monte (0-20 puntos).- Se valorarán las ofertas que incluyan planes de mejoras en las zonas de corta o proximidades, tales como reparación de caminos y accesos, cerramientos de acotados en regeneración, plantaciones de regeneración, desbroces, colocación de carteles didácticos, limpieza de cortafuegos y otras obras y tratamientos selvícolas programados. 0 puntos si no se incluyen mejoras, hasta 20 si se oferta una mejora por cada lote.
- Duración de los trabajos (0-5 puntos).- Se otorgarán 5 puntos si existe el compromiso de ejecución en un plazo inferior a seis meses, fuera de la época de peligro elevado de incendios forestales, 0 en caso contrario.
- Material y mano de obra local (0-5 puntos).- se otorgarán 5 puntos si existe un compromiso de contratar mano de obra y material a proveedores locales (siempre que exista dicha posibilidad) para la ejecución de las obras de mejora, y 0 en caso contrario.



**Montes de  
Las Navas**

### **CLÁUSULA NOVENA. Mesa de Contratación**

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación estará presidida por el Presidente del Consejo de Administración, y formarán parte de ella, como vocales, dos miembros del Consejo de Administración, el funcionario del Ayuntamiento de Las Navas del Marqués responsable del departamento de Asuntos Económicos de la Sociedad y el Secretario del Consejo. Actuará como Secretario un administrativo del Ayuntamiento de Las Navas del Marqués que desempeñe los trabajos del Departamento Administrativo de la Sociedad.

### **CLÁUSULA DÉCIMA. Prerrogativas de la Sociedad Adjudicadora**

El órgano de contratación, de conformidad con las Instrucciones Internas de Contratación de la Sociedad Montes de Las Navas S.A., aprobadas por el Consejo de Administración en sesión celebrada en fecha 29 de NOVIEMBRE de 2018, ostenta las siguientes prerrogativas:

### **CLÁUSULA UNDÉCIMA. Apertura de Ofertas**

La Mesa de Contratación se constituirá el quinto día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 12 horas, procederá a la apertura de los sobres «A» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo de 24 horas para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observadas en la documentación presentada.

Posteriormente, procederá a la apertura y examen del sobre «B», que contiene la oferta económica y los criterios relativos a la oferta, distintos del precio, que se



## **Montes de Las Navas**

deban cuantificar de forma automática cuya ponderación es automática

Tras la lectura de dichas proposiciones, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, para la valoración de las mismas con arreglo a los criterios y a las ponderaciones establecidas en este Pliego.

### **CLÁUSULA DUODÉCIMA. Requerimiento de Documentación**

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, en concreto la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, en concepto de penalidad.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

### **CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Fianza**

A la celebración del contrato, será obligatoria la exigencia y prestación de una fianza en metálico del 5% del precio de adjudicación, para responder de la correcta ejecución del aprovechamiento y de los daños que pudieran ocasionarse.

La garantía se depositará en la Caja General de la Sociedad de MONTES DE LAS NAVAS.

### **CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Adjudicación del Contrato**

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.



## **Montes de Las Navas**

debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

El órgano de contratación tendrá alternativamente la facultad de adjudicar el contrato a la proposición más ventajosa o declarar desierto el concurso, motivando su resolución con referencia a los criterios de adjudicación del concurso que figuran en este Pliego.

Una vez adjudicado el contrato, se devolverán a los interesados, cuyas ofertas no hubiesen sido admitidas, los resguardos o documentos acreditativos de la constitución de garantía y demás documentación que haya acompañado a su proposición previo recibí de los mismos.

La adjudicación provisional se elevará a definitiva dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquél en que expire el plazo de cinco días anterior, siempre que el adjudicatario haya presentado la documentación señalada y constituido la garantía definitiva.

Cuando no proceda la adjudicación definitiva del contrato al licitador que hubiese resultado adjudicatario provisional por no cumplir éste las condiciones necesarias para ello, antes de proceder a una nueva convocatoria la Administración podrá efectuar una nueva adjudicación provisional al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad, en cuyo caso se concederá a éste un plazo de diez días hábiles para cumplimentar lo señalado anteriormente.

### **CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Formalización del Contrato**

La formalización del contrato en documento privado se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, en concepto de penalidad.

Si las causas de la no formalización fueran imputables a Montes de Las Navas S.A., se indemnizará al adjudicatario de los daños y perjuicios que la demora le pueda ocasionar con independencia de que pueda solicitar la resolución del contrato.

### **CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Pago**



## **Montes de Las Navas**

El licitador que resulte adjudicatario efectuará el pago del precio derivado de este contrato mediante ingreso en la Tesorería Municipal en las siguientes condiciones:

El CINCUENTA POR CIENTO del precio de adjudicación con la notificación de la adjudicación, y ello siempre con carácter previo a la formalización del contrato.

El CINCUENTA POR CIENTO restante cuando quede en el monte el cincuenta por ciento del total de la madera objeto de la adjudicación.

En caso de no efectuarse el pago en la forma prevista en el apartado anterior el licitador decaerá en su derecho, con pérdida de la fianza, sin perjuicio de la reclamación que proceda por los daños y perjuicios ocasionados.

### **CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Derechos y Obligaciones del Adjudicatario**

Los derechos y obligaciones del adjudicatario son los que nacen de este Pliego y del Pliego de Prescripciones Técnicas para el aprovechamiento que formará parte del contrato que se firma, que tendrán carácter contractual, y del contrato firmado entre las partes, así como los derivados de la Legislación aplicable.

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

— El adjudicatario está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello.

— La Sociedad Adjudicadora tiene la facultad de inspeccionar y de ser informada del proceso de aprovechamiento como consecuencia del contrato, pudiendo ordenar o realizar por sí misma análisis, ensayos y pruebas de los materiales que se vayan a emplear, establecer sistemas de control de calidad y dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento de lo convenido.

— El adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los elementos adscritos al contrato.

— El adjudicatario asumirá durante el plazo de vigencia del contrato la obligación del mantenimiento del objeto del mismo con arreglo a las condiciones de su oferta.

— Gastos exigibles al contratista. Son de cuenta del contratista, los gastos e impuestos de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten



## **Montes de Las Navas**

El adjudicatario deberá respetar la normativa vigente en materia de protección de datos.

### **CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Gastos Exigibles al Adjudicatario**

El adjudicatario deberá pagar todos los impuestos que legalmente graven el negocio jurídico, así como los demás gastos que implique, en particular los derivados del Pliego de Condiciones Técnicas, así como los anuncios y la elevación de la misma a documento público notarial, si así lo exigiere, así como la inscripción en el Registro de la Propiedad.

### **CLÁUSULA DECIMONOVENA. Cumplimiento del Contrato**

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva. El plazo para la entrega del suministro será como máximo de DOS MESES, o el establecido en la oferta, desde la firma del contrato.

La entrega se efectuará en el domicilio de la Sociedad, en estado de funcionamiento, de acuerdo con lo estipulado en el Pliego de Prescripciones Técnicas, siendo de cuenta del adjudicatario los gastos de transporte, instalación y entrega, así como la matriculación, dado que su importe está incluido en el precio

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

### **CLÁUSULA VIGÉSIMO. Penalidades por Incumplimiento**

— Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la



## **Montes de Las Navas**

nuevas penalidades.

— Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

Las penalidades e indemnizaciones se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

### **CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. Resolución del Contrato**

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; Así como por el incumplimiento de las cláusulas del presente Pliego y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

### **CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA. Extinción del Contrato**

El contrato se extinguirá por cumplimiento o resolución.

A estos efectos, será de aplicación además de lo contenido en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, en el Código Civil y demás disposiciones de derecho privado que sean de aplicación.

Se considerará causa de resolución del contrato la falta del pago del precio, en los plazos y forma establecidos en el presente Pliego o el incumplimiento de las



## **Montes de Las Navas**

La aplicación de las causas de resolución, sus efectos, así como el procedimiento correspondiente y la indemnización por daños y perjuicios que proceda, se ajustarán a lo dispuesto en las disposiciones de derecho privado (Código Civil) de aplicación con las salvedades establecidas en este pliego.

### **CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA. Confidencialidad y tratamiento de datos**

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Montes de Las Navas).

### **CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA. Régimen Jurídico del Contrato**

Este contrato tiene carácter privado, su preparación y adjudicación se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas y la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por las Normas de Derecho





**Montes de  
Las Navas**

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato.

En Las Navas del Marqués, a 8 de julio de 2020.

Presidente,

Fdo.: Javier Sastre Nieto.